

ORDENANZA N°: 7444/26.-

Ramallo, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de darle integración al espacio costero respetando los parámetros ambientales de sustentabilidad, en la **zona conocida como Bajo Paseo de los Olivos - Zona Ambiental Bosques Nativos (ZA-BN)** según Código de Ordenamiento Urbano Territorial, tendientes a mejorar el desarrollo turístico del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable dictar un instrumento jurídico de alcance local, que garantice la Legislación en los temas pertinentes, tendientes a favorecer el desarrollo turístico, recreativo, ambiental a la zona conocida como Bajo Paseo de los Olivos Zona Ambiental Bosques Nativos (ZA-BN), según el Código de Ordenamiento Urbano Territorial;

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la(ZA-BN);

Que el ordenamiento y la intervención regulada de este espacio costero, debe convivir la protección del ambiente junto con el desarrollo turístico, recreativo, cultural, deportivo, social y en donde además asegure la sostenibilidad en el tiempo de vinculación de este espacio;

Que es prioritario establecer, definir, delimitar y poner en valor a este lugar, asignando usos comerciales y de resguardo a través de la convocatoria al sector privado para el desarrollo de un proyecto ambientalmente sustentable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el "**Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares**", ambos para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, en zona ambiental bosques nativos (ZA-BN) de la ciudad de Ramallo; que como **Anexos I y II** pasan a formar parte integral de la presente; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-29208/26.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación ----- Pública, cuyos Pliegos se aprueban por el Artículo anterior de la presente, convocando a la presentación de proyectos de inversión y/o proyectos de uso para las mismas.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese como requisito indispensable para la adjudicación que el ----- oferente presente un estudio de impacto ambiental integral al espacio a concesionar, de acuerdo a la legislación vigente que rige la materia y su correspondiente aprobación por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder el espacio costero denominado: "**BAJO DE LOS OLIVOS**" por hasta un plazo de (240) meses y hasta (60) meses de prórroga de acuerdo al grado de cumplimiento del programa de inversiones y en consonancia al análisis e importancia del proyecto integral.-----

ARTÍCULO 5º) Créase una comisión de evaluación de las ofertas integrada por el Presiden----- te del Honorable Concejo Deliberante, (1) un representante a propuesta de cada uno de los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante y (2) representantes a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor de los res-
----- pectivos Pliegos y fecha de convocatoria a la licitación pública que en
ningún caso podrán ser inferiores al costo que su confección le demanden al erario
municipal.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE